



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Viernes 11 de septiembre	Número 173

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BRVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca (Burgos) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 184/98, se tramita expediente de Declaración de Herederos, a instancia de doña Natividad Fuente Gómez, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Víctor Fuente Gómez que falleció el día 10-9-92, en Briviesca, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes:

Sus hermanos doña Jacoba Fuente Gómez y doña Natividad Fuente Gómez y sus sobrinos doña Natividad Martínez Fuente, don Cecilio Martínez Fuente y doña Pilar Martínez Fuente.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 14 de julio de 1998. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — El Secretario (ilegible).

7346. — 3.040

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Burgos

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sobre resoluciones y liquidaciones, recaídas en expedientes sancionadores en materia de horario de cierre sobre establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que existen resoluciones y liquidaciones,

correspondientes a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relacionan en el Anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos (Sección de Interior), sito en la glorieta de Bilbao, s/n., disponiendo el interesado del plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Burgos, a 14 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

ANEXO

N.º Expediente: 211/97.

Establecimiento: Pub La Corzana.

Localidad: Burgos.

Denunciado: Brevipes, S.L.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 3/98.

Establecimiento: Pub La Corzana.

Localidad: Burgos.

Denunciado: Brevipes, S.L.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 18/98.

Establecimiento: Pub El Cielo Puede Esperar.

Localidad: Burgos.

Denunciado: Angel Prieto Para y otro, S.C.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 48/98.

Establecimiento: Bar Por Qué.

Localidad: Burgos.

Denunciada: María Elena Mozo Banegas.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

7329. — 5.272

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sobre pliegos de cargo, recaídos en expedientes sancionadores en materia de horario de cierre sobre establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que existen pliegos de cargo, correspondientes a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relacionan en el Anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos (Sección de Interior), sito en la glorieta de Bilbao, s/n., disponiendo el interesado del plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Burgos, a 14 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

ANEXO

N.º Expediente: 42/98.

Establecimiento: Bar Awa.

Localidad: Burgos.

Denunciado: Guillermo de la Cuesta Bonilla y otro, S.C.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 73/98

Establecimiento: Bar Oasis.

Localidad: Aranda de Duero.

Denunciado: Fernando Martín Peñalba.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 77/98

Establecimiento: Bar Oasis.

Localidad: Aranda de Duero.

Denunciado: Fernando Martín Peñalba.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

7330. — 4.560

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sobre propuestas de resolución, recaídas en expedientes sancionadores en materia de horario de cierre sobre establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que existen propuestas de resolución, correspondientes a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relacionan en el Anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos (Sección de Interior), sito en la glorieta de Bilbao, s/n., disponiendo el interesado del plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Burgos, a 14 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

ANEXO

N.º Expediente: 59/98.

Establecimiento: Pub Cuatro Rosas.

Localidad: Burgos.

Denunciado: Jesús Izquierdo Ortiz.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 60/98

Establecimiento: Pub Chiquichús.

Localidad: Burgos.

Denunciado: Francisco J. Varona Barbería y otro, S.C.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 63/98

Establecimiento: Bar Alchamy.

Localidad: Burgos.

Denunciado: Raúl Arribas Simón.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 70/98

Establecimiento: Bar Alchamy.

Localidad: Burgos.

Denunciado: Raúl Arribas Simón.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

7331. — 5.272

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

Información pública de la solicitud de concesión administrativa para el suministro de gas canalizado en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos).

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública a efectos de concesión administrativa la instalación que se cita:

Peticionario: CEPSA ELF GAS, S.A., con domicilio en Madrid, avenida América, 32 - 9.ª planta.

Objeto: Concesión administrativa para el suministro de G.L.P. mediante canalización en régimen de servicio público en el término municipal de La Puebla de Arganzón, para usos domésticos, comerciales y pequeño industrial, en el ámbito a que se refiere la concesión solicitada.

Area de concesión: Término municipal de La Puebla de Arganzón.

Gas a suministrar: Gas propano comercial perteneciente a la familia tercera, según norma UNE-60002.

Características de la instalación:

— Centro de almacenamiento constituido por dos depósitos aéreos, con una capacidad total de almacenamiento de 38 metros cúbicos, equipos de trasvase, vaporización, seguridad y regulación.

— Red de distribución en tubería de polietileno de media densidad, SDR 11, dispuesta en trazado subterráneo con diámetros hasta 110 milímetros y con presión absoluta final de hasta 3,5 bar.

Presupuesto: Diecisiete millones ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve (17.879.159) pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos podrán presentar sus alegaciones en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, glorieta de Bilbao, s/n., en Burgos, en donde pueden examinar los proyectos existentes, así como presentar proyectos en competencia.

Burgos, a 7 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

7415. — 3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Delegación Territorial de Burgos

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 293

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 293.
- Nombre: La Cañada.
- Pertenencia: Al pueblo de Presillas.
- Término municipal: Alfoz de Bricia.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 293.
- Nombre: La Cañada.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Presillas.
- Término municipal: Alfoz de Bricia.
- Límites.—

— Norte: Con el monte de U.P. número 299 «Matarredonda» del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, en Linares de Bricia.

— Este: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Espinosa de Bricia.

— Sur: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en sus anejos Villaverde del Hito, Santa María del Hito, y con fincas particulares del mismo término de Presillas.

— Oeste: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Repudio; y con el monte de U.P. número 297 «El Infierno» propiedad de Valderías y con fincas particulares de Valderías, en el término de Alfoz de Bricia.

Especies: *Quercus Petraea* y *Pinus Sylvestris* de repoblación.

Superficie total: 148 has.

Enclavados: Se desconocen.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7441. — 3.000

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 294

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 294.
- Nombre: Cuesta Román.
- Pertenencia: Al pueblo de Bricia y su Jurisdicción.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 294.
- Nombre: Cuesta Román.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (antes Alfoz de Bricia y su Jurisdicción).

— Término municipal: Alfoz de Bricia.

— Límites.—

— Norte: Con el monte de U.P. número 307 «Valverde» de Montejo de Bricia y Alfoz de Santa Gadea; y con el monte de U.P. número 295 «La Dehesa» de Montejo de Bricia, por el arroyo Ruanales o La Canaleja.

— Este: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Ruanales.

— Sur: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Ruanales, por el arroyo de Bedular; y en su anejo Comunidad de Riopanero y La Serna, por el camino de Riopanero a Montejo de Bricia.

— Oeste: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Comunidad de Quintanilla-Rucandio, Soto y Allén del Hoyo, por el camino de Riopanero a Montejo de Bricia.

Especies: *Quercus petraea* y *Fagus sylvatica*.

Superficie total: 123 has.

Enclavados: Se desconocen.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7442. — 3.000

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 296

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 296.
- Denominado: La Dehesa y Cuesta del Mazo.
- Propiedad de: Villamediana de Bricia.
- En el término municipal de: Alfoz de Bricia.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 296.
- Nombre: La Dehesa y Cuesta del Mazo.
- Pertenencia: Villamediana de Lomas (antes Villamediana de Bricia).

- Término municipal: Alfoz de Bricia.

- Límites.—

- Norte: Con Cantabria, en el término de Valle de Valderredible en su anejo Ruanales; con monte particular de Lomas de Villamediana; con el monte de U.P. número 301 «La Sombría» propiedad de Lomas de Villamediana; y con el monte de U.P. número 302 «La Tacilla» propiedad de Cilleruelo de Bricia.

- Este: Con Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Espinosa de Bricia.

- Sur: Con el monte de U.P. número 299 «Matarredonda» del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia en su anejo Linares de Bricia; con fincas particulares de La Lastra, y fincas particulares del mismo término de Villamediana de Lomas; y de nuevo con el monte de U.P. número 299 «Matarredonda» del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia en su anejo Linares de Bricia.

- Oeste: Con Cantabria, en el término de Valle de Valderredible en su anejo Cejanca, y con fincas particulares del mismo término de Villamediana de Lomas.

- Especie: Quercus robur.

- Superficie total: 201 has.

- Enclavados: Se desconocen.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7443. — 4.275

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 297

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 297.

- Denominado: El Infierno.

- Propiedad de: Valderías.

- En el término municipal de: Alfoz de Bricia.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 297.

- Nombre: El Infierno.

- Pertenencia: Junta Administrativa de Valderías.

- Término municipal: Alfoz de Bricia.

- Límites.—

- Norte: Con fincas particulares del mismo término de Valderías; con el monte de U.P. número 299 «Matarredonda» del

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia en su anejo Linares de Bricia, y con fincas particulares de Linares de Bricia.

- Este: Con fincas particulares del mismo término de Valderías; y con el monte de U.P. número 293 «La Cañada» de Presillas.

- Sur: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible en su anejo Repudio.

- Oeste: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible en sus anejos Riopanero, mediante el arroyo de Riopanero, y Cejanca, mediante el arroyo de la Gargantilla.

- Especie: Está raso.

- Superficie total: 165 has.

- Enclavados: Se desconocen.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7444. — 4.275

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 298

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 298.

- Denominado: Matacorderos.

- Propiedad de: Bricia.

- En el término municipal de: Alfoz de Bricia.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 298.

- Nombre: Matacorderos.

- Pertenencia: Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (antes Bricia).

- Término municipal: Alfoz de Bricia.

- Límites.—

- Norte: Con el monte de U.P. número 292 «Arroyoahedo y Matorreda» del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia en término de Villanueva de Carrales, por el arroyo de las Fuentecillas o de la Pisa; y con monte de U.P. número 347 «Sobornedo y Tureña», propiedad del Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, en su anejo de Munilla.

- Este: Con el monte de U.P. número 336 «Collado y Lomano» del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, en su anejo Perros; y con el monte de U.P. número 343 «Albor» de Crespo y Campino, en término municipal de Valle de Manzanedo.

- Sur: Con monte en Campino; con fincas particulares, siguiendo la Peña de Bricia por la carretera de Bricia a Crespos, y otra vez con fincas particulares, del mismo término de Bricia.

- Oeste: Con el término de Barrio de Bricia, por el arroyo que baja a Villanueva y con fincas particulares en término de Bricia.

- Especies: Quercus faginea y Pinus sylvestris.

- Superficie total: 211 Has.
- Enclavados: Se desconocen.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7445. — 4.275

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 299

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 299.
- Denominado: Matarredonda.
- Propiedad de: Linares de Bricia.
- En el término municipal de: Alfoz de Bricia.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 299.
- Nombre: Matarredonda.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Alfoz Bricia (antes Linares de Bricia).
- Término municipal: Alfoz de Bricia.
- Límites.—

- Norte: Con fincas particulares de La Lastra; con el monte de U.P. número 296 «La Dehesa y Cuesta el Mazo» de Villamediana de Lomas.

- Este: Con Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Espinosa de Bricia.

- Sur: Con el monte de U.P. número 293 «La Cañada» propiedad de Presillas de Alfoz de Bricia; con fincas particulares de Valderías, y fincas particulares del mismo término de Linares de Bricia en parte por el camino a Valderías; y con el monte de U.P. número 297 «El Infierno» propiedad de Valderías, todo ello en el término de Alfoz de Bricia.

- Oeste: Con fincas particulares del mismo término de Linares de Bricia; y con la provincia de Cantabria, en el término de Valle de Valderredible en su anejo Cejanca.

- Especie: Quercus petraea.
- Superficie total: 162 has.
- Enclavados: Se desconocen.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7446. — 4.275

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 301

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 301.
- Denominado: La Sombria.
- Propiedad de: Lomas de Villamediana.
- En el término municipal de: Alfoz de Bricia.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 301.
- Nombre: La Sombria.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Lomas de Villamediana.
- Término municipal: Alfoz de Bricia.
- Límites.—
- Parcela Peñallera.

- Norte: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Rucandio.

- Este: Con la carretera S-611 de Ruanales a Rucandio, que separa de las fincas particulares de Lomas de Villamediana.

- Sur: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Ruanales.

- Oeste: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Ruanales.

Parcela La Sombria.

- Norte: Con la provincia de Cantabria, en el término municipal de Valle de Valderredible, en su anejo Rucandio.

- Este: Con el monte de U.P. número 300 «Las Riscas» propiedad de Barrio de Bricia; y con el monte de U.P. número 302 «La Tacilla» propiedad de Cilleruelo de Bricia.

- Sur: Con el monte de U.P. número 296 «La Dehesa y Cuesta del Mazo» propiedad de Villamediana de Lomas.

- Oeste: Con fincas particulares del mismo término de Lomas de Villamediana.

Especie: Quercus petraea.

Superficie total: 140 has.; parcela Peñallera: 65 has.; parcela La Sombria: 74,75 has.

Enclavados: Se desconocen.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7447. — 5.558

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 307

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin

perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 307.
- Denominado: Valverde.
- Propiedad de: Montejo y Alfoz de Santa Gadea.
- En el término municipal de: Alfoz de Santa Gadea.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 307.
- Nombre: Valverde.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Montejo de Bricia y Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.
- Término municipal: Alfoz de Bricia.
- Límites.-
- Norte: Con el monte de U.P. número 303 «Hijedo» propiedad del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, su jurisdicción y Arija.

- Este: Con el monte de U.P. número 295 «La Dehesa» propiedad de Montejo de Bricia en el término de Alfoz de Bricia, por el arroyo de la Breña.

- Sur: Con el monte de U.P. número 294 «Cuesta Román» propiedad del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia en el término de Alfoz de Bricia; y con la provincia de Cantabria en el término de Valderredible en sus anejos Comunidad de Quintanilla - Rucandio y Comunidad de Río Panero - La Serna.

- Oeste: Con el monte de U.P. número 303 «Hijedo» propiedad del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, su jurisdicción y Arija, por el camino de La Serna.

Especies: *Quercus petraea* y *Pinus sylvestris* de repoblación.

Superficie total: 82 Has.

Enclavados: No hay.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7448. — 3.000

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 457

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 457.
- Nombre: Las Canales.
- Propiedad: Villalaín y Bisjueces.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 457.
- Nombre: Las Canales.
- Pertenencia: Juntas Administrativas de Villalaín y Bisjueces.

- Término municipal: Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (antes Merindad de Castilla la Vieja).

- Límites:
- Norte: M.U.P. 459, «El Hayadal», de Villalaín, en la peña, y término de Remolino.

- Oeste: Término municipal de Merindad de Manzanedo.
- Sur: Término municipal de Merindad de Valle de Valdivielso.
- Este: Río Ebro.

Superficie: 140,8 Has.

Enclavados: Se desconocen.

La especie principal es *Quercus faginea*.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7449. — 3.000

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 461

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 461.
- Denominado: El Rebollar.
- Propiedad de: Bisjueces.
- En el término municipal de: Merindad de Castilla la Vieja.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 461.
- Nombre: El Rebollar.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Bisjueces.
- Término municipal: Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (antes Merindad de Castilla la Vieja).

- Límites.-

- Norte: Con monte de particulares «Edesa Grande»; con fincas particulares del mismo término de Bisjueces, y con el camino a Barruelo.

- Este: Con el monte de libre disposición de Barruelo «Sierra Tesla».

- Sur: Con la Merindad de Valdivielso en su anejo Puente Arenas; con el monte de libre disposición «Valperondo» de Villalaín y Bisjueces; y con el monte de libre disposición «Hayadal» de Bisjueces.

- Oeste: Con fincas particulares y con el monte particular de Granja - Hocina.

Especies: *Quercus ilex* y *Quercus faginea*.

Superficie total: 435 Has.

Enclavados: Se desconocen.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la Provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7450. — 4.275

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 474

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 474.
- Denominado: Rebollar y Peñalón.
- Propiedad de: Revilla de Pienza.
- En el término municipal de: Merindad de Montija.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 474.
- Nombre: Rebollar, La Peña y Peñalón.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Revilla de Pienza.
- Término municipal: Merindad de Montija.
- Límites.—

Parcela 1, Rebollar, de quejigo y rebollo.

– Norte: Con tierras labrantías del término de Barcenillas del Ribero y fincas particulares del mismo término de Revilla de Pienza.

– Este: Con fincas particulares del mismo término de Revilla de Pienza.

– Sur: Con el camino de La Peña y pueblo de Revilla de Pienza.

– Oeste: Con el río Trueba.

Parcela 2, La Peña, de encina y rasa.

– Norte: Con tierras labrantías de Barcenillas del Ribero; y con el término municipal de la Junta de Traslaloma en su anejo Villatarás, desde el Alto de la Cotorra, siguiendo la Peña divisoria con la Junta de Traslaloma, por pared.

– Este: Con el término municipal de la Junta de Traslaloma en sus anejos Villatarás y Tabliega, por pared.

– Sur: Con fincas particulares del mismo término de Revilla de Pienza, por el camino a Pienza.

– Oeste: Con fincas particulares del mismo término de Revilla de Pienza por el camino a Pienza.

Parcela 3, Peñalón o Ribamilos, de quejigo.

– Norte: Con fincas particulares del mismo término de Revilla de Pienza.

– Este: Con el término municipal de la Junta de Traslaloma en su anejo Tabliega.

– Sur: Con el monte de libre disposición «La Dehesa, Revilla y Ruvanillo» de Quintanilla de Pienza.

– Oeste: Con fincas particulares del mismo término de Revilla de Pienza.

Parcela 4, La Sierra, rasa.

– Norte: Con el término de Villalázara, desde el mojón de Peñalarga hasta el mojón del Alisal.

– Este: Con el río Trueba.

– Sur: Con el término de Revilla de Pienza.

– Oeste: Con tierras de cultivo del término de Baranda.

Especies: Quercus ilex y Quercus faginea.

Superficie total: 120 Has.; parcela 1, Rebollar y Peñalón: 26 Has.; parcela 2, Peña: 70 Has.; parcela 3, Ribamilos o Peñalón: 4 Has.; parcela 4, La Sierra: 20 Has.

Enclavados: No hay.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7451. — 8.550

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 488

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 488.
- Denominado: Regoyo y Pando.
- Propiedad de: Junta Administrativa de Bedón.

– Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 488.
- Denominado: Regoyo y Pando.
- Propiedad de: Junta Administrativa de Bedón.
- Término Municipal: Merindad de Sotoscueva.
- Límites.—

– Norte: Fincas particulares del término de Bedón, su casco urbano y Monte particular (de socios) «La RAD» (antiguo M.U.P. número 487).

– Este: M.U.P. número 471, Los Llanos, propiedad de la Junta Administrativa de Gayangos, en el término municipal de Merindad de Montija y con el término municipal de Merindad de Montija, en su anejo de Baranda.

– Sur: Término municipal de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja, en sus anejos de Fresnedo y Tormes.

– Oeste: M.U.P. número 484, Encinar, propiedad de la Junta Administrativa de Pereda.

La superficie total del mismo se estima en 129 Has., desconociendo la existencia dentro de su perímetro de enclavados de propiedad particular. Por lo que su cabida pública se estima en 129 Has.

Las especies principales que lo cubren son: Quercus ilex, Quercus faginea.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las

reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7452. — 3.000

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 536

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 536.
- Denominado: El Acebal.
- Propiedad de: Santolaja.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 536.
- Nombre: El Acebal.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Valle de Mena (antes de Santa Olaja).
- Término municipal: Valle de Mena.
- Límites.—

— Norte: Con monte de U.P. Número 539 "Cerrillos", consorciado BU-3.409, propiedad de la Junta Administrativa de Santiago de Tudela y fincas particulares del término de Santiago de Tudela.

- Este: Con fincas particulares del término de Santa Olaja.
- Sur: Con monte de libre disposición «Salverde», propiedad de la Comunidad del Valle de Tudela, y con monte de U.P. número 548 «Entrambaspeñas», consorciado BU-3.070, propiedad de la Junta Administrativa de Angulo de Mena.

— Oeste: Con monte particular «Gurdieta, Zona A»; en un punto (Egaña) con monte de U.P. número 394 «Las Callejas», consorciado BU-3.074, propiedad de las Juntas Administrativas de Relloso y Lastras de la Torre, y en otro punto (Alto de la Peñota), con monte de U.P. número 532 «Gurdieta, Zona B», propiedad de la Junta de Castilla y León, por La Peña.

- Especies: *Fagus sylvatica*.
- Superficie total: 165 Has.
- Enclavados: Desconocidos.
- Superficie pública: 165 Has.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7453. — 3.000

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 537

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta pro-

vincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 537.
- Denominado: Carrascal.
- Propiedad de: Montiano.
- En el término municipal de: Valle de Mena.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 537.
- Nombre: Carrascal.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Valle de Mena (antes de Montiano).
- Término municipal: Valle de Mena.
- Límites.—

— Norte: Con fincas particulares del término de Ventades y monte de U.P. número 565 «Recuenco», propiedad del Ayuntamiento de Valle de Mena (antes de Ventades).

— Este: Con monte de U. P. número 539 «Cerrillos», consorciado BU-3.409, propiedad de la Junta Administrativa de Santiago de Tudela y con fincas particulares del término de Santiago de Tudela.

— Sur: Con monte de U. P. número 539 «Cerrillos», consorciado BU-3.409, propiedad de la Junta Administrativa de Santiago de Tudela.

— Oeste: Con monte consorciado BU-3.249 «La Tejera», propiedad de la Junta Administrativa de Santa Cruz de Mena; con monte consorciado BU-3.248 «La Torca», propiedad del Ayuntamiento de Valle de Mena (antes de Ventades), y en un punto (Pico del Fraile), con el monte de U.P. número 561 «Peña», propiedad de las Juntas Administrativas de Medianas y Carrasquedo, y con el monte de U.P. número 394 «Las Callejas», consorciado BU-3.074, propiedad de las Juntas Administrativas de Relloso y Lastras de la Torre.

- Especies: *Pinus radiata*, *Quercus faginea*.
- Superficie total: 116 Has.
- Enclavados: No se conocen.
- Superficie pública: 116 Has.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

7454. — 3.000

ASUNTO: RECTIFICACION EN EL CATALOGO DEL MONTE Nº 539

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 24 de agosto de 1998 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte

- Número: 539.
- Denominado: Cerrillos.
- Propiedad de: Santiago.
- En el término municipal de: Valle de Mena

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 539.
- Nombre: Cerrillos.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Santiago de Tudela.
- Término municipal: Valle de Mena.
- Límites.—

Parcela Cerrillos:

– Norte: Con monte de U.P. número 537 «Carrascal», consorciado BU-3.251, propiedad del Ayuntamiento de Valle de Mena (antes de Montiano).

– Este: Con fincas particulares del término de Santiago de Tudela.

– Sur: Con monte de U.P. número 536 «El Acebal», propiedad del Ayuntamiento de Valle de Mena (antes de Santa Olaja).

– Oeste: Con monte de U.P. número 394 «Las Callejas», consorciado BU-3.074, propiedad de las Juntas Administrativas de Relloso y Lastras de la Torre; en un punto (Egaña), con monte particular «Gurdieta, Zona A», y en otro punto (Pico del Fraile) con monte consorciado BU-3.249 «La Tejera», propiedad de la Junta Administrativa de Santa Cruz y Llano de Mena, y con el monte de U.P. número 561 «Peña», propiedad de las Juntas Administrativas de Medianas y Carrasquedo, por La Peña.

Parcela Calleja del Hoyo:

– Norte: Con monte de U.P. número 537 «Carrascal», consorciado BU-3.251, propiedad del Ayuntamiento de Valle de Mena (antes de Montiano).

– Este: Con fincas particulares del término de Santiago de Tudela.

– Sur: Con fincas particulares del término de Santiago de Tudela.

– Oeste: Con monte de U.P. número 537 «Carrascal», consorciado BU-3.251, propiedad del Ayuntamiento de Valle de Mena (antes de Montiano).

Parcela El Soto:

– Norte: Con fincas particulares del término de Santiago de Tudela.

– Este: Con fincas particulares del término de Santiago de Tudela.

– Sur: Con fincas particulares del término de Santiago de Tudela.

– Oeste: Con fincas particulares del término de Santiago de Tudela.

Especies: *Fagus sylvatica*, *Quercus faginea*.

Superficie total: 247 Has.; parcela Cerrillos: 231 Has.; parcela Calleja del Hoyo: 11,5 Has.; Parcela El Soto: 4,5 Has.

Superficie pública: 247 Has.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 24 de agosto de 1998. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Alvaro Picardo Nieto.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 14 de julio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), código convenio 0901092.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), suscrito por los Representantes de la Fundación y la Delegada Sindical de la Institución el día 13-5-98 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 14-8-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 14 de agosto de 1998. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS).

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Ambito personal.

El presente convenio establece las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral que presta sus servicios para la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

A los efectos del presente convenio, se entiende por personal laboral a los trabajadores fijos de plantilla y temporales cualesquiera que sea la modalidad de contratación.

Artículo 2.º – Ambito temporal.

La duración de este convenio será del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3.º – Denuncia y prórroga del convenio.

Las partes deberán denunciar el presente convenio con dos meses de antelación a la fecha del término de su vigencia. Caso de no efectuar dicha denuncia, se entenderá prorrogado anualmente por tácita reconducción.

Denunciado el convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en un plazo no inferior a un mes antes de la fecha del vencimiento o prórroga del mismo.

CAPITULO II

Artículo 4.— Constitución de la Comisión Paritaria.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación del convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por un miembro de cada una de las partes firmantes.

Serán funciones de la citada Comisión la interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán adoptados por unanimidad. Sus efectos quedarán condicionados a la aprobación de aquellos por los órganos competentes de la Fundación Municipal de Cultura, en lo que se refiere a los representantes de la misma.

La Comisión Paritaria se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes firmantes del convenio.

La convocatoria se realizará por escrito, con una antelación mínima de cinco días hábiles. En la misma se indicará el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión.

La Comisión Paritaria seguirá en funcionamiento hasta la entrada en vigor del siguiente convenio colectivo.

CAPITULO III

Artículo 5.— Condiciones más favorables, absorción y compensación.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las establecidas en el presente convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 6.— Compensación.

Las condiciones y mejoras resultantes de este convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente regieran, sean consecuencia de condiciones pactadas, acuerdos o resoluciones de la Fundación Municipal de Cultura o su Presidente, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquiera otra causa.

Artículo 7.— Absorción.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retribuidos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, considerados en cómputo anual y sumadas a las siguientes a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 8.— Unidad de convenio.

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de las condiciones negociadas en el conjunto de su texto, y constituye un todo relacionado e inseparable.

CAPITULO IV

Artículo 9.— Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva del Presidente de la Fundación Municipal de Cultura, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores y a sus representantes por el Estatuto de los Trabajadores y cualquier otra disposición aplicable.

CAPITULO V

CONTRATACION, INGRESOS Y ASCENSOS

Artículo 10.— Normas generales.

La selección, ascensos y contratación del personal laboral sujeto a este convenio se realizará conforme a los principios y sistemas enumerados en el artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local y según las modalidades contractuales establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.— Contratos a tiempo parcial o fijos discontinuos.

Dada la naturaleza cíclica de las actividades realizadas por la Fundación Municipal de Cultura, los trabajadores fijos ostentarán, excepto el Director de Servicios Musicales, la condición de trabajadores a tiempo parcial o fijos discontinuos. Extinguido el contrato por conclusión de las actividades, los citados trabajadores serán llamados en el momento en que se reinicie la actividad, bien sea por inicio de exámenes (conservatorio) o de la nueva actividad propiamente dicha.

Artículo 12.— Promoción interna.

La promoción interna supone la posibilidad del personal laboral de la Fundación Municipal de Cultura de ascender de una categoría inferior a otra superior tras superar las pruebas selectivas establecidas al efecto y que han de responder al principio y sistemas a los que se remite el artículo 10 del presente convenio.

Serán requisitos para participar en las pruebas selectivas por promoción interna:

- a) Estar clasificado en la categoría profesional inmediatamente inferior a la plaza o puesto convocado.
- b) Poseer, al menos, una antigüedad mínima de dos años en la categoría actual.
- c) Estar en posesión de la titulación específica de la plaza convocada.

El sistema selectivo de promoción interna será el concurso-oposición.

En la fase de concurso se tendrá en cuenta la formación y méritos relacionados directamente con el puesto de trabajo, así como la antigüedad.

Artículo 13.— Movilidad funcional.

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales para el ejercicio de la prestación laboral. La movilidad funcional se efectuará entre categorías profesionales equivalentes.

Artículo 14.— Categorías profesionales y su definición.

El personal contratado por la Fundación Municipal de Cultura se incluirá dentro de alguna de las categorías siguientes:

- Director de Servicios Musicales.
- Profesor Titular de Música.
- Profesor-Monitor de Taller.

Definición:

— Director de Servicios Musicales: Es aquel trabajador que está en posesión del título profesional de grado medio exigido y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Director del Conservatorio en su caso, y de la Escuela Municipal de Música.
- b) Imparte enseñanzas musicales precisas a los alumnos del Conservatorio y dirige actividades complementarias de aquellos, específicamente la Banda Joven de Música.
- c) Dirige los ensayos y actuaciones de la Asociación, Banda de Música, en los términos del Convenio suscrito con la citada Asociación.
- d) Asesora en materia musical a la F.M.C.
- e) Ejercer funciones de carácter administrativo y docente relacionadas con el Conservatorio, Escuela Municipal de Música y aquellas que le asigne la Fundación relacionadas con los servicios musicales.
- f) Cualesquiera otras relacionadas con materias de carácter musical.

— Profesor Titular de Música: Es aquel trabajador que está en posesión de la titulación y requisitos exigidos legalmente y ejerce la función docente y desarrollo de los programas establecidos en la Fundación Municipal de Cultura.

— Profesor-Monitor de Taller: Es aquel trabajador que sin estar en posesión de titulación académica imparte clases prácticas en la materia o especialidad de que se trate.

Artículo 15.— Categorías funcionales temporales.

Se consideran categorías temporales funcionales las de Director, Secretario y Jefe de Estudios del Conservatorio.

El Director del Conservatorio será el Director de Servicios Musicales.

Las designaciones para el resto de las categorías funcionales, serán propuestas por el claustro de profesores, con el quórum de la mitad de sus miembros, de entre los trabajadores docentes del Conservatorio. El período de duración del desempeño del cargo será de dos años.

El Director dirige, supervisa y orienta todas las actividades del Conservatorio.

El Jefe de Estudios es el profesor que coordina y responde del cuadro pedagógico, del programa educativo del centro, y planifica horarios. Asimismo, sustituye al Director del Conservatorio en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o situaciones análogas.

El Secretario es el profesor que ejerce funciones administrativas y levanta actas de las sesiones del claustro.

Las categorías funcionales precedentes tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación para la Fundación Municipal de Cultura de cubrir todas ellas.

**CAPITULO VI
CONDICIONES DE TRABAJO**

Artículo 16.— Jornada de trabajo.

La jornada semanal de trabajo de la Fundación Municipal de Cultura será de 34 horas, excepto para el Director de Servicios Musicales que será de 35 horas. El personal que ostente la categoría funcional temporal de Secretario o Jefe de Estudios incrementará su jornada semanal en tres horas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior o en el contrato individual y debido a la naturaleza de las enseñanzas impartidas por la Fundación Municipal de Cultura, la jornada semanal se ajustará a las necesidades docentes que el número de alumnos matriculados así lo requiriera.

La jornada semanal de los trabajadores del Conservatorio de Música, será incrementada en horas no lectivas a disposición de la Fundación Municipal de Cultura, atención de padres y análogos en los supuestos y horas siguientes:

- Contratos de 16 a 32 horas: 2 horas.
- Contratos de 8 a 15 horas: 1 hora.

En todo caso se entenderá que las horas no lectivas constituyen parte de la jornada semanal de trabajo.

Artículo 17.— Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas al año o la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán una vez concluido el curso académico.

Además, excepto el Director de Servicios Musicales, disfrutará de las vacaciones de Semana Santa y Navidad que correspondan según el calendario del curso académico.

Artículo 18.— Permisos retribuidos.

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho o remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales en caso de nacimiento de hijos, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia donde radique su domicilio o centro de trabajo, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Un día por boda de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que la misma coincida con día laboral.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Quando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) El Director de Servicios Musicales, habida cuenta su mayor jornada anual, dispondrá de seis días al año por asuntos particulares, en régimen similar al establecido para los trabajadores del Excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 19.— Permisos no retribuidos.

Todo el personal afectado por este convenio podrá solicitar hasta quince días naturales de permiso sin sueldo por curso completo de servicio. La concesión de este permiso estará condicionada a las necesidades del servicio y a que sea solicitado con al menos veinte días de antelación al inicio del disfrute.

No podrá haber dos trabajadores disfrutando simultáneamente de este permiso, salvo que a juicio de la Fundación Municipal de Cultura las necesidades de servicio lo permitan.

El citado permiso tendrá la consideración de suspensión del contrato de trabajo por mutuo acuerdo con los efectos del artículo 45 del Estatuto de los trabajadores. La suspensión comportará el derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo 20.— Retribución de las vacaciones.

Las vacaciones serán retribuidas conforme resulte de la aplicación de las tablas que constituyen anexo de este convenio. Expresamente quedan excluidos de remuneración las cantidades que el trabajador perciba con carácter extraordinario o indemnizatorio, excepto en concepto de desempeño de categorías funcionales temporales.

CAPITULO VII

Artículo 21.— Jubilaciones.

La edad de jubilación del personal afectado por el presente convenio será a los 65 años. No obstante, si el trabajador no hubiera cotizado la carencia necesaria para el reconocimiento del derecho, podrá continuar manteniendo la relación laboral hasta alcanzar la cotización precisa, con el límite de 69 años.

**CAPITULO VIII
MEJORAS SOCIALES**

Artículo 22.— Premio de jubilación.

Los trabajadores que hayan causado alta en la Fundación Municipal de Cultura antes del 31 de diciembre de 1993, tendrán derecho a un premio de jubilación, equivalente al importe de tres mensualidades ordinarias, siempre que acredite una antigüedad mínima de 15 años en la Fundación Municipal de Cultura.

Artículo 23.— Incapacidad laboral.

En los supuestos de trabajadores en situación de incapacidad temporal, se abonará al trabajador, durante los tres primeros meses, el importe necesario para alcanzar el cien por cien de la retribución mensual ordinaria que le correspondería de haber podido desarrollar su actividad laboral.

Artículo 24.— Seguros.

Tal como se viene realizando, los trabajadores de la Fundación Municipal de Cultura serán incluidos en las pólizas de responsabilidad civil y de accidentes del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en idénticos términos.

**CAPITULO IX
RETRIBUCIONES**

Artículo 25.— Estructura salarial.

La estructura salarial -excepto la Directora de Servicios Musicales- del personal afectado por este convenio estará integrada por el salario base y, en su caso, antigüedad y plus de categoría funcional temporal.

Artículo 26.— Salario base, plus de categoría funcional.

Serán los establecidos en las tablas salariales anexas a este convenio.

No obstante, el plus de categoría funcional temporal no se abonará al Director de Servicios Musicales en su calidad de Director del Conservatorio porque sus retribuciones ya contemplan esa función.

Artículo 27.— Pagas extraordinarias.

Los trabajadores percibirán como complemento periódico de vencimiento superior a un mes, el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base, antigüedad y plus de categoría funcional.

Se harán efectivas durante los meses de junio y diciembre.

Artículo 28.— Antigüedad.

Se abonará por trienios, en las cuantías que se determinen en el anexo correspondiente.

Artículo 29.— Incremento retributivo anual.

La masa salarial del personal laboral de la Fundación Municipal de Cultura se incrementará anualmente en el porcentaje de incremento retributivo previsto en los presupuestos generales del Estado para cada año respecto al personal laboral del sector público. Idéntico porcentaje se aplicará individualmente a cada trabajador, a efectos de su distribución.

**CAPITULO X
REGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 30.— Faltas y sanciones.

En materia de faltas y sanciones, se aplicará el régimen general establecido en la legislación laboral vigente.

A. Faltas leves.

a) Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo durante treinta días.

b) Una falta injustificada de asistencia durante el plazo de treinta días.

c) Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días.

d) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.

e) Negligencia en la entrega de calificaciones en las fechas acordadas, en control de asistencia y disciplina de los alumnos.

B. Faltas graves.

a) Más de tres y menos de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

b) Más de una y menos de cuatro faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de treinta días.

c) El incumplimiento de las obligaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Discusiones públicas con compañeros de trabajo en el centro, que menosprecien ante los alumnos o de sus familiares.

e) Faltar gravemente a la persona del alumno, o de sus familiares.

f) La reincidencia en falta leve en el plazo de sesenta días.

C. Faltas muy graves.

a) Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

b) Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.

c) El abandono injustificado y reiterado de la función docente.

d) Las faltas graves de respeto y los malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.

e) El grave incumplimiento de las obligaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.

f) La reincidencia en falta grave, si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción.

Artículo 31.— Prescripción.

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán:

– Las faltas leves, a los diez días.

– Las faltas graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 32.— Sanciones.

La comisión de faltas cometidas por los trabajadores es susceptible de ser sancionada de la siguiente forma:

A.— Por faltas leves: Amonestación verbal y, si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

B.— Por faltas graves: Amonestación por escrito. Si existiera reincidencia, suspensión de empleo y sueldo de cinco a quince días, con constancia en el expediente personal.

C.— Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días, apercibimiento de despido que podrá ir acompañado de la suspensión de empleo y sueldo, o despido.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, indicando la fecha y hecho que la motivaron. Se remitirá copia de la misma al delegado de personal.

Artículo 33.— Normas supletorias.

En lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo que resulte aplicable en el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— El incremento retributivo resultante, respecto a la situación anterior al presente convenio, se aplicará en dos fases:

– El 50% a lo largo de 1998.

– El 50% restante a lo largo de 1999.

Segunda.— Los incrementos resultantes anuales previstos en el artículo 29 del presente convenio comenzarán a aplicarse a partir del ejercicio de 1999, inclusive, respecto a las cantidades finales.

El Presidente de la F.M.C., A. Carlos Marina Meneses. – La Delegada Sindical, María Carmen Fernández López.

ANEXO

TABLAS RETRIBUTIVAS PARA 1998

	<i>Salario base mensual</i>	<i>Antigüedad</i>
Profesor Titular de Música	165.920 (1)	5.205
Monitor de Taller	149.600 (2)	5.052
(1) 1.220 pesetas/hora.		
(2) 1.100 pesetas/hora.		

PLUS DE CATEGORIAS FUNCIONALES TEMPORALES

14.640 pesetas (1).

(1) 1.220 pesetas/hora.

TABLAS RETRIBUTIVAS DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS MUSICALES, PARA EL AÑO 1998

Debido a la naturaleza de sus funciones, la estructura salarial del puesto de Directora de Servicios Musicales, estará integrada por los conceptos siguientes:

Salario base mensual: 165.920 pesetas.

Antigüedad: 5.205 pesetas.

– *Complementos del puesto:*

I) Complemento específico: 93.633 pesetas.

Retribuye las condiciones del citado puesto en atención a su dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad.

II) Complemento por dedicación: 50.418 pesetas.

Retribuye la prestación de servicios que conllevan la realización de una jornada superior a la establecida con el presente convenio o la prestación de los mismos en días no laborables.

7295. — 55.575

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a los beneficiarios de la prestación de protección familiar por hijo a cargo que se relacionan, la necesidad de aportar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1997, se hace pública dicha notificación a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre).

En relación con la prestación de Protección Familiar por hijo a cargo que tiene reconocida, le informamos que esta Dirección Provincial ha procedido a la suspensión cautelar de la prestación por sus hijos no minusválidos, hasta tanto no presente la documentación de usted y de su cónyuge que a continuación se relaciona:

– Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1997, debidamente sellada por el organismo ante el que la presentó.

– En el supuesto de que no presente la Declaración de la Renta, declaración jurada de no tener que presentarla, acompañada de certificaciones de los ingresos obtenidos (a excepción de los abonados por el INSS).

Esta suspensión se debe a que, según la información obtenida de otros Registros Públicos, sus ingresos económicos superan el límite establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29) y en la disposición adicional sexta del Real Decreto 4/1998 de 9 de enero (B.O.E. del 10).

Dicho límite se establece en la cuantía de 1.181.720 pesetas, incrementada en 177.258 pesetas más por cada hijo a cargo a partir del segundo, este incluido.

El plazo para presentar la documentación será de quince días siguientes a la notificación del presente escrito, pudiéndose efectuar ante cualquier Agencia, CAISS u oficina de información de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida, se procederá a la extinción de esta prestación, dictándose la oportuna resolución.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Ultimo domicilio conocido</i>
Laureano Niembro Tamayo	Zamora, 6 - 1.º B 09003 Burgos.
Mar Iturriaga Santamaría	Casillas, 3 bajo derecha 09002 Burgos.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Ultimo domicilio conocido</i>
Isabel Ramos Castro	Salas, 36 09001 Burgos.
Antonio González Delgado	Carretera de Arcos, 36 - 1.º 09001 Burgos.
Tomás Manuel Vona Rodríguez	Mérida, 11 - 2.º C 09007 Burgos.
Francisco J. Fuente García	Parque San Francisco, 3 - 4 09003 Burgos.
Eloy Martínez Martínez	Carretera de Poza, 6 - 9.º D 09007 Burgos.
Catalina Santamaría Riocerezo	Valentín Jalón, 10 - 7.º A 09003 Burgos.
Rubén Mera Varón	Leopoldo Lewin, 36 - 3.º B 09200 Miranda de Ebro.
Miguel A. Erquiaga Angulo	Ramón y Cajal, 21 - 4.º 09200 Miranda de Ebro.
Miguel Casado Fuente	Real Aquende, 31 - 2.º D 09200 Miranda de Ebro.
Miguel Montes Merino	Fernández Alvarez, 72 - 2.º 09500 Medina de Pomar.

Burgos, a 20 de agosto de 1998. – El Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Ignacio Manso Urbano.

7397. — 5.985

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Luis Vicente Moral Peña, con D.N.I. número 2.431.406 y domicilio en calle Marqués de Urquijo, 42 - 8.º, 28008 Madrid, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.–

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 90 metros de profundidad y entubado de 500 milímetros de diámetro en la parcela 3.309, del polígono 1, paraje «Las Laderas», del término municipal de Zazuar (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,34 l/seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 7,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (2 has.) y abastecimiento (100 personas), en fincas de su propiedad sitas en la parcela 3.309, polígono 1, del término municipal de Zazuar (Burgos), y cuya superficie total es de 2 has. El volumen máximo anual es de 21.125 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Zazuar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P. - 21.573-BU).

Valladolid, 3 de agosto de 1998. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7285. — 3.800

Don Jesús Chocarro Azcona (en representación de Bodegas Regalía de Ansuero, S.A.), con D.N.I. número 13.975.876 y domicilio en paseo del Urema, 21, 20014 San Sebastián, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.—

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 200-220 metros de profundidad y entubado de 500 milímetros de diámetro en la parcela finca Navamayor, paraje Durón, del término municipal de Anguix (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,96 l/seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 10,27 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de viñedos, en fincas de su propiedad sitas en finca Navamayor, del término municipal de Anguix (Burgos), y cuya superficie total es de 5,00 has. El volumen máximo anual es de 16.000 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Anguix (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P. — 21.570-BU).

Valladolid, 3 de agosto de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7286. — 3.800

Doña Sinforiana González Pascual, con D.N.I. 13.265.464 y domicilio en calle Puente de la Huerta, 6, 09452 Arauzo de Salce (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del río Aranzuelo, en el término municipal de Arauzo de Salce (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Limpieza con máquina, de unos 200 metros del cauce del río Aranzuelo en el paraje denominado Entre Ríos, junto a la parcela 626, del polígono 9, en el término municipal de Arauzo de Salce (Burgos).

El cauce se encuentra cegado, desbordándose al menor aumento de caudal e inundándose la finca y arrastrando tierra de labor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arauzo de Salce (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.C. — 9.656/98-BU).

Valladolid, 30 de julio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7352. — 3.420

Don Claudio Moral Vela, con domicilio en calle Calleja, número 30, 09460 Milagros (Burgos), solicita autorización para plantación de árboles, próximos al río Riaza, en término municipal de Milagros (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la plantación de 37 chopos, próximos al río Riaza, al sitio de Prado Moral, con una superficie de 0,1 has., en término municipal de Milagros (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Milagros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (A.R. — 10.540/98), (plantación).

Valladolid, 5 de agosto de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7312. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Jesús del Olmo Pardo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para Bar-Cafetería, en calle Condesa Mencía, número 139. (Expediente 133/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 13 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Germán Pérez Ojeda.

7353. — 3.800

Por CAI Ingenieros Proyectistas, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para reparación maquinaria industrial y almacén frío y calor, en calle Lealtad, número 4. (Expediente 98/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7360. — 3.800

Por C.B. García Rodríguez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para almacén de materiales de construcción y metálicos diversos, en calle Fuero del Trabajo, esquina N-1. (Expediente 191/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 13 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Germán Pérez Ojeda.

7380. — 3.800

Por Caugoma, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para transformación de caucho y plástico, en un establecimiento sito en la calle Páramo, Naves Controles, 1, nave 20. (Expediente 198/C/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de Octubre de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 20 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Germán Pérez Ojeda.

7467. — 3.800

Por Chacinería Selecta, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para distribución de productos alimenticios envasados, en un establecimiento sito en la calle 30 de Enero de 1964, Naves Navimbusa, número 4. (Expediente 200/C/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de Octubre de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 25 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Germán Pérez Ojeda.

7468. — 3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECCION DE OBRAS, URBANISMO Y ARQUITECTURA

La Sociedad Muebles Angel Pérez, S.A.L., representada por don Jacinto Pérez Gutiérrez, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para taller de muebles (ampliación de nave), en Polígono Industrial Allendeduero, antigua carretera Valladolid, parcela 148, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta Villa.

Aranda de Duero, a 12 de agosto de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

7470. — 3.800

Ayuntamiento de Miraveche

Finalizado el plazo de garantía del contrato de instalación de contadores en Silanes y Miraveche, y solicitado por la empresa adjudicataria Aquagest, S.A., la devolución de la fianza por importe de 383.770 pesetas.

Se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista, por razón del contrato garantizado.

Miraveche, a 20 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7357. — 3.000

Ayuntamiento de Quemada

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, resultando por capítulos tal y como se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	4.225.000
2.	Impuestos indirectos	600.000
3.	Tasas y otros ingresos	2.915.000
4.	Transferencias corrientes	3.850.000
5.	Ingresos patrimoniales	1.360.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	4.200.000
Total ingresos		17.150.000
GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal	1.803.000
2.	Gastos en bienes y servicios	6.251.000
4.	Transferencias corrientes	600.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	8.496.000
Total gastos		17.150.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/86, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

– Personal Funcionario: Secretaría Intervención. Situación: Acumulada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Quemada, a 31 de agosto de 1998. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

7506. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Junta Administrativa de Orbañanos

Subasta de pinos y apeas

Debidamente autorizada por la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Junta Administrativa la subasta de pinos que a continuación se detalla:

El día 26 de septiembre de 1998 tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las 13,00 horas, la subasta de aprovechamiento de madera en el monte La Barranca y Yesta, de la pertenencia de esta Entidad Menor, consistente en 2.893 pinos, con 840 metros cúbicos de madera y 428 estéreos de apeas bajo la tasación conjunta de 2.437.600 pesetas.

Se observan en el proceso de esta subasta las formalidades legales vigentes.

Para poder optar a la misma, los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 5% de la tasación y el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por importe del 6% del tipo de adjudicación.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará nuevamente el 10 de octubre de 1998, en el mismo precio, tasación, condiciones, lugar y hora.

Orbañanos, a 7 de septiembre de 1998. – El Presidente, José María Rodríguez Monroche.

7542. — 7.600

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el arriendo de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, mediante tramitación urgente, para el arriendo de fincas rústicas de propiedad municipal, exponiéndose al efecto de examen y presentación de reclamaciones por período de ocho días.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

– Objeto: Arrendamiento mediante subasta de los lotes de fincas de propiedad municipal, siendo los marcados en subastas anteriores.

– Tipo de licitación: Como concepto de renta por año o campaña agrícola, al alza, la cantidad establecida para el último arriendo, cuyas cantidades obran en el pliego de condiciones.

– Condición: Para optar a dicha subasta, será requisito indispensable estar empadronado en este municipio.

– Duración del arriendo: Dicho arrendamiento se concertará por seis campañas agrícolas, contadas desde 1998-1999 a 2003-2004, ambas inclusive.

– Presentación de proposiciones: Se presentarán en mano en la Secretaría del Ayuntamiento de Peral de Arlanza durante las dos horas anteriores a la apertura de proposiciones.

El modelo de proposición se facilitará en las Dependencias Municipales.

– Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos, a las 18 horas del día 1 de octubre de 1998, cuyo acto será presidido por el señor Alcalde o persona que designe a tal efecto y el Secretario Municipal.

– Pago: El importe del arriendo se hará efectivo al Ayuntamiento por campañas anticipadas antes del 30 de septiembre de cada año.

La primera campaña se hará efectiva a la formalización del respectivo contrato.

Todas las demás condiciones están contenidas en el pliego y podrán ser examinadas en el oportuno expediente obrante en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

En Peral de Arlanza, a 4 de septiembre de 1998. – El Alcalde, J. Marcos López de Juana.

7510. — 11.400

Ayuntamiento de Tejada

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de varias fincas rústicas en el municipio.

El expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tejada, a 17 de julio de 1998. – El Alcalde, Alfredo Abajo Alonso.

7518. — 6.000

Ayuntamiento de Los Balbases

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Balbases, a 1 de septiembre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

7541.–6.000

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde Mogina, a 1 de septiembre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

7540.–6.000